

ACTA Nro. 002-RC-CCPD-A-2026

ACTA DE ORGANIZACIÓN PARTICIPATIVA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ

Fecha: 27 de marzo de 2026

En el cantón Alausí, en las oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, a los **27 días del mes de marzo de 2026**, siendo las **11h40**, se reúnen el equipo técnico administrativos del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí y representantes de la ciudadanía, con el objeto de dar cumplimiento a la **Fase 1: Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas**, en su componente de **organización participativa**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"...Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley";*

Que, el artículo 95 de la Constitución dispone: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.*

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."

Que, el numeral 4 del artículo 100 de la Ley Suprema del Ecuador señala que la participación en los diferentes niveles de gobierno se ejerce para *"(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social";*

Que, el artículo 204 de la Constitución determina que: *"El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.*

La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para

que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.

La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.”;

Que, el artículo 208 de la Norma Suprema establece, entre otros deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. (...) 5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan”;*

Que el literal g del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que los gobiernos autónomos descentralizados se regirán, entre otros principios para el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas, por el de *“Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley”;*

Que en el cuarto párrafo del artículo 302 del COOTAD, relativo a la *“Participación ciudadana”* se establece que *“Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas”;*

Que, los literales a, g y f del artículo 304 del COOTAD, en cuanto al propósito de los sistemas de participación locales, disponen a los gobiernos autónomos descentralizados la conformación de un sistema de participación ciudadana para: deliberar sobre las prioridades del desarrollo en sus respectivas circunscripciones, fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social, y promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales;

Que, los artículos 110 y 121, respectivamente, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en relación al ciclo presupuestario, señalan que el ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año; además, que los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año, y después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni

obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que: *“Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.”*;

Que, la RESOLUCIÓN No. CPCS-PLS-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026, EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, dispone el proceso de Rendición de Cuentas

DESARROLLO:

En cumplimiento de la normativa vigente, se procede a la conformación de la **Comisión Mixta del proceso de rendición de cuentas 2025**, garantizando la participación paritaria entre el nivel institucional y la sociedad civil.

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

Delegados institucionales (CCPD-A):

Lcda. Karla Villacrés Secretaria Ejecutiva
Lcda. Martha Guaman Administrativa Financiera del CCPD-A
Prof. Pedro Chauca Técnico de Formulación y Transversalización de la Política Pública del CCPD-A
Abg. Nathaly Bermeo Técnica de Seguimiento, Observancia y Evaluación de la Política Pública

Delegados de la sociedad civil:

Rosa María Jaramillo Núñez- Representante de los Barrios Urbanos del cantón Alausí
Rafael Alexander Garcés Coloma Presidente del Consejo Consultivo de Adolescentes
Manuel Jesús Guamán Llibri Representante de Movilidad Humana
Walter Hugo Brito Quito Representante de Personas Adultas Mayores

FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA:

- Participar en la organización del proceso de rendición de cuentas.
- Apoyar en la evaluación de la gestión institucional.
- Coordinar acciones para la elaboración del informe o la organización de la deliberación pública, según corresponda.
- Garantizar la participación ciudadana efectiva durante todas las fases del proceso.

RESOLUCIONES:

Art. 1.- Conformar la Comisión Mixta del proceso de rendición de cuentas 2025, integrada de manera paritaria entre representantes del CCPD-A y la sociedad civil.

Art. 2.- Reconocer como delegados de la sociedad civil a:

- Rosa María Jaramillo Núñez
- Rafael Alexander Garcés Coloma
- Manuel Jesús Guamán Llibri
- Walter Hugo Brito Quito

Art. 3.- Disponer que la Comisión Mixta cumpla las funciones establecidas en el Reglamento de Rendición de Cuentas.

Art. 4.- Dejar constancia de que la presente acta constituye evidencia de la fase de organización participativa del proceso.

Siendo las **12h20**, se da por concluida la reunión.

FIRMAS:

Delegados institucionales (CCPD-A):

Lcda. Karla Villacrés Secretaria Ejecutiva	
Lcda. Martha Guaman Administrativa Financiera del CCPD-A	
Prof. Pedro Chauca Técnico de Formulación y Transversalización de la Política Pública del CCPD-A	
Abg. Nathaly Bermeo Técnica de Seguimiento, Observancia y Evaluación de la Política Pública	

Delegados de la sociedad civil:

Rosa María Jaramillo Núñez- Representante de los Barrios Urbanos del cantón Alausí	
Rafael Alexander Garcés Coloma Presidente del Consejo Consultivo de Adolescentes	
Manuel Jesús Guamán Llibri Representante de Movilidad Humana	
Walter Hugo Brito Quito Representante de Personas Adultas Mayores	